



### Especificaciones Técnicas

<b>Unidad Orgánica:</b>	Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes
<b>Meta Presupuestaria:</b>	227
<b>Actividad del POI:</b>	Operación del Servicio de la Actividad Ferroviaria

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de guantes, mandiles, máscaras, mangas y escaarpines para la protección frente a los riesgos ocupacionales físicos y químicos asociados a las actividades de soldadura de los servidores del Ferrocarril Huancayo Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente al año 2025.

**2. OBJETIVO**

Dotar de guantes, mandiles, máscaras, mangas y escaarpines a los servidores del Ferrocarril Huancayo Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como medida de control para para la protección frente a los riesgos ocupacionales físicos y químicos asociados a las actividades de soldadura, acorde al artículo 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual señala que el empleador proporciona a sus trabajadores los equipos de protección adecuados según el tipo de trabajo y riesgos específicos, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

Fortalecer las acciones de prevención de riesgos en el Ferrocarril Huancayo Huancavelica, acorde al principio de prevención de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual señala que el empleador garantiza los medios y las condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, con la finalidad de contribuir a la reducción de la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

**4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

Ítem	Cantidad	Und. medida	Descripción del bien
805000050435	31	PAR	GUANTE DE CUERO CARNAZA
805000030139	16	UNIDAD	MANDIL DE CUERO PARA SOLDADOR TALLA L
805000030077	16	UNIDAD	MASCARA PARA SOLDAR (MENOR A 1/4 UIT)
805000030130	16	PAR	MANGA DE CUERO PARA SOLDADURA
805000030094	62	UNIDAD	PROTECTOR DE PIERNA DE CUERO PARA SOLDADURA

**5. ANTECEDENTES**

No aplica.

**6. CARACTERÍSTICAS TECNICAS**





**ITEM N° 01: GUANTE PARA SOLDADOR**


<b>Bien</b>	GUANTE PARA SOLDADOR Otra denominación: GUANTE DE CUERO CARNAZA
<b>Cantidad</b>	<b>31 pares en talla estándar</b>
<b>Características técnicas</b>	Debe declararse al momento de la oferta (cotización): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo: Guante de soldador</li> <li>• Material: Cuero carnaza</li> <li>• Costuras: Costuras internas reforzadas (en dedos y contornos)</li> <li>• Forro: Algodón</li> <li>• Medidas: 14 pulgadas (+/- 1 pulgada) o 35cm (+/- 3cm)</li> </ul>
<b>Cumplimiento de normas</b>	Debe declararse al momento de la oferta (cotización): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma EN 407 (413x4x) y EN 388 (4133)</li> </ul>
<b>Documentos</b>	Debe presentarse al momento de la oferta (cotización): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento donde figuren las características técnicas o ficha técnica del producto, en idioma español</li> </ul>
<b>Imagen referencial</b>	

**ITEM N° 02: MANDIL DE CUERO PARA SOLDADOR**

<b>Bien</b>	MANDIL DE CUERO PARA SOLDADOR Otra denominación: mandil para soldador, protector de cuerpo para soldador, mandil de cuero
<b>Cantidad</b>	<b>16 unidades</b>
<b>Características técnicas</b>	Debe declararse al momento de la oferta (cotización): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Talla: Estándar o L</li> </ul>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Material: Cuero descarnado al cromo 100%</li> <li>• Cintas:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ De cuero cromo en cuello</li> <li>○ Ajuste en la cintura</li> </ul> </li> <li>• Dimensiones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Largo: 100cm (+/- 10cm)</li> <li>○ Ancho: 70cm (+/- 10cm)</li> </ul> </li> <li>• Protección: torso, abdomen y piernas</li> </ul>
<b>Documentos</b>	<p>Debe presentarse al momento de la oferta (cotización):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento donde figuren las características técnicas o ficha técnica del producto, en idioma español</li> </ul>
<b>Imagen referencial</b>	

**ITEM N° 03: MASCARA PARA SOLDAR**

<b>Bien</b>	<p>MASCARA PARA SOLDAR Otra denominación: protector visual para soldador, careta de protección facial para soldador</p>
<b>Cantidad</b>	<b>16 unidades</b>
<b>Características técnicas</b>	<p>Debe declararse al momento de la oferta (cotización):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material: Polipropileno de alta resistencia</li> <li>• Protección: Rostro completo o facial completa</li> <li>• Tafiote: Con sistema de ajuste tipo ratchet</li> <li>• Resistencia:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ A esquirlas incandescentes</li> <li>○ Soldaduras al arco</li> <li>○ Al impacto</li> </ul> </li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con sistema de protección visual secundaria</li> <li>• Cuenta con visor levantable</li> <li>• Cuenta con sudadera</li> <li>• Cuenta con marcado CE</li> </ul>
<b>Cumplimiento de normas</b>	Debe declararse al momento de la oferta (cotización): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ANSI Z87.1 2010</li> </ul>
<b>Documentos</b>	Debe presentarse al momento de la oferta (cotización): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento donde figuren las características técnicas o ficha técnica del producto, en idioma español</li> </ul>
<b>Imagen referencial</b>	

**ITEM N° 04: MANGA DE CUERO PARA SOLDADURA**

<b>Bien</b>	MANGA DE CUERO PARA SOLDADURA Otra denominación: protector de brazos para soldar
<b>Cantidad</b>	<b>16 pares</b>
<b>Características técnicas</b>	Debe declararse al momento de la oferta (cotización): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material: Cuero cromo o descarne o carnaza</li> <li>• Protección: Miembros superiores</li> <li>• Cuenta con correas</li> <li>• Costuras de hilo poliéster o hilo Kevlar o hilo de algodón</li> </ul>
<b>Documentos</b>	Debe presentarse al momento de la oferta (cotización): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento donde figuren las características técnicas o ficha técnica del producto, en idioma español</li> </ul>
<b>Imagen referencial</b>	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**ITEM N° 05: PROTECTOR DE PIERNA DE CUERO PARA SOLDADURA**

<b>Bien</b>	PROTECTOR DE PIERNA DE CUERO PARA SOLDADURA Otra denominación: protector de piernas para soldar
<b>Cantidad</b>	<b>62 unidades</b> (el producto puede tener una presentación en pares lo que equivale a <b>31 pares</b> )
<b>Características técnicas</b>	Debe declararse al momento de la oferta (cotización): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Talla: Única o estándar</li> <li>• Modelo: Esparpín con puntera</li> <li>• De una sola pieza y caña larga</li> <li>• Material: Cuero cromo o descarne o carnaza</li> <li>• Cuenta con correas de cuero y con remache</li> <li>• Cuenta con costuras dobles</li> <li>• Cuenta con cierre en la pierna</li> </ul>
<b>Documentos</b>	Debe presentarse al momento de la oferta (cotización): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento donde figuren las características técnicas o ficha técnica del producto, en idioma español</li> </ul>
<b>Imagen referencial</b>	



## 7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- 7.1. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- 7.2. Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados.
- 7.3. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y sus modificatorias.
- 7.4. Decreto Supremo N° 015-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados, aprobada por el Decreto legislativo N° 1304.
- 7.5. Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias, Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- 7.6. NTP-ISO 3758:2020 Textiles. Código para etiquetado de conservación por medio de símbolos. 4ª Edición.

## 8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION.

### 8.1. Condiciones de operación

Ninguna en particular.

### 8.2. Embalaje y rotulado

- 8.2.1. El embalaje puede ser dentro de cajas de cartón o stretchfilm, según el tipo y cantidad de ítem, siempre que se garantice la conservación del bien durante el transporte.
- 8.2.2. En el caso del embalaje de los bienes, estos deben contar con un etiquetado de FRAGIL (o denominación similar) que permita advertir al personal que los recepcione sobre dicha condición.
- 8.2.3. Cada ítem embalado debe estar debidamente rotulado de tal forma que permita identificarlo de forma fácil, lo mínimo es que figure el nombre del bien embalado.

### 8.3. Transporte

- 8.3.1. Modo del envío: Transporte terrestre
- 8.3.2. Distribución: En vehículos cuyas instalaciones no alteren la calidad de los mismos y que ofrezcan protección adecuada de las influencias externa.
- 8.3.3. Los bienes deben ser transportados de tal forma que los productos deben estar protegidos de la luz solar, humedad excesiva, polvo, contaminantes, olores extraños y altas temperaturas.

## 9. GARANTIA COMERCIAL.

La garantía será no menor a doce (12) meses contados a partir de emitida la conformidad e incluirá los gastos que inferirán vicios ocultos.

La garantía cubrirá defectos de fabricación, por fallas ajenas al uso normal o habitual del sistema y sus componentes, aquellos no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

La reposición e instalación del bien no deberá ser mayor a dos (2) días calendarios.

## 10. MUESTRAS

No aplica.

## 11. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No aplica.



**12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado a su RUC
- Tener Registro Nacional de Proveedores. (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Tener experiencia en cinco (05) ventas de equipos de protección personal, calzado de protección personal, calzado de seguridad, botas de pvc; acreditable con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

**13. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION**

**13.1. Plazo**

Será de hasta veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

**13.2. Lugar de prestación**

Los bienes deberán ser entregados con guía de remisión en el Almacén Central del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ubicado en Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú, en el siguiente horario;

MAÑANA	TARDE
9:00 AM -12:30 PM	2:00 PM - 4:30 PM

**14. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por la Oficina de Gestión del Talento Humano, previo visto bueno del responsable del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien verificará el cumplimiento de las características técnicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda,

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").





debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso, o en su defecto dar inicio al procedimiento de resolución contractual conforme a lo estipulado en el punto 18 de los términos de referencia.

#### 15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Copia de orden de compra (incluye Requerimiento).
- Carta CCI.
- Comprobante de pago
- Copia de la guía de remisión
- Otros de ser el caso

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### 16. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

#### 17. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

#### 18. OTROS TIPOS DE PENALIDAD



No aplica.

## 19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO<sup>2</sup>

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 20. SANCIONES.

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley ° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

## 21. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de

<sup>2</sup> 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.



servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

## 22. APLICACIÓN SUPLEATORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

## 23. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- El personal que ingrese a las instalaciones de la entidad deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en sus pólizas de salud y pensión.
- El personal que ingrese al almacén de la entidad, deberá contar con al menos los siguientes Equipos de Protección Personal (EPP): casco de protección, botines de protección, guantes para manipulación. En caso de manipular productos químicos deberán contar con los siguientes EPP: respirador de protección, lentes luna clara, guantes de protección para químicos.
- El personal que realice la descarga para la entrega de bienes deberá contar con las herramientas tales como: cutter, tijeras, ayuda mecánica para la descarga y traslado, entre otros.
- Se pone a disposición del personal del Proveedor y/o Contratista de la entidad el siguiente enlace con la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MTC ([https://drive.google.com/drive/folders/12vkr3bVxEYhAd3X9OBR60frll\\_dXgZJi?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/12vkr3bVxEYhAd3X9OBR60frll_dXgZJi?usp=drive_link)).

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



**24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

**25. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

**26. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

**27. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**28. GARANTIAS**

No aplica